

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11.1 (ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN A LAS JUNTAS GENERALES) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES INCLUIDA EN EL PUNTO 7º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 3 Y 4 DE JUNIO DE 2019, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. Objeto del Informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. ("Prisa" o la "Sociedad") para justificar la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad que se celebrará a las 13:00 horas del día 3 de junio de 2019, en la sede del Diario El País, calle de Miguel Yuste, 40, Madrid 28037, en primera convocatoria, o de no alcanzarse el quorum necesario, en el mismo lugar y hora el día 4 de junio de 2019, en segunda convocatoria.

El artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital") exige la formulación por los administradores de un informe escrito justificando las razones de las propuestas de modificación estatutaria. En cumplimiento de dicha previsión y para facilitar a los accionistas la comprensión de la modificación que se somete a la consideración de la Junta, se ofrece una exposición de la finalidad y justificación de la modificación estatutaria y, a continuación, se incluye la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas, la cual incluye el texto íntegro de la modificación propuesta.

Adicionalmente, se incluye como <u>Anexo I</u> a este Informe, a título informativo, una transcripción literal a doble columna de (i) la redacción actual del artículo 11 de los Estatutos Sociales de la Sociedad que se propone modificar, y (ii) la redacción de la modificación propuesta.

2. Finalidad y justificación de la propuesta

La modificación que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas obedece a la finalidad de suprimir la exigencia del número de acciones de las que es preciso ser titular para poder asistir a la Junta General de Accionistas, que actualmente está fijado en 60 acciones. En este sentido, y en línea con lo que se ha venido consolidando como una buena práctica de gobierno corporativo, se propone que puedan asistir a las Juntas Generales todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones del que sean titulares, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días naturales de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

En virtud de todo lo anterior, se presenta a la Junta General Ordinaria de accionistas la propuesta de acuerdo que seguidamente se indica:

3. Propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la junta general de accionistas:

"Modificación del artículo 11.1 (Asistencia y representación a las Juntas Generales) de los Estatutos Sociales.

Aprobar la modificación del artículo 11.1 (Asistencia y representación a las Juntas Generales) de los Estatutos Sociales, en los términos de la propuesta incluida en el informe de los administradores elaborado a tal efecto y puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General, todo ello con el objeto de suprimir el número mínimo de acciones necesario para asistir a la Junta General de Accionistas. En concreto, se acuerda aprobar la modificación del apartado primero del artículo 11 de los Estatutos Sociales (sin que, por tanto, se vea modificado el resto de apartados del citado artículo), que, en lo sucesivo, tendrá el siguiente tenor literal:

"1. Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones del que sean titulares, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días naturales de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.""

ANEXO I

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 11.- Asistencia y representación a las Juntas Generales

- Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas titulares de 60 o más acciones, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días naturales de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.
- 2. Los accionistas podrán asistir a la Junta General y votar en la misma mediante medios de comunicación telemáticos o a distancia, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General y siempre que el Consejo de Administración así lo acuerde con ocasión de cada convocatoria. Las condiciones y limitaciones de esta forma de asistencia y votación se desarrollarán en el Reglamento de la Junta General, de conformidad con lo previsto en la Ley en cada momento.
- 3. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de los directores, gerentes y técnicos de la Sociedad y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como cursar invitación a las personas distintas de las anteriores que tenga por conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.
- 4. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona. El nombramiento del representante y la notificación del nombramiento podrán realizarse por escrito o por los medios electrónicos que, garantizando debidamente la identidad del representado y del representante, el Consejo de Administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General.

REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 11.- Asistencia y representación a las Juntas Generales

- Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas titulares de 60 o más acciones, cualquiera que sea el número de acciones del que sean titulares, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días naturales de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.
- 2. Los accionistas podrán asistir a la Junta General y votar en la misma mediante medios de comunicación telemáticos o a distancia, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General y siempre que el Consejo de Administración así lo acuerde con ocasión de cada convocatoria. Las condiciones y limitaciones de esta forma de asistencia y votación se desarrollarán en el Reglamento de la Junta General, de conformidad con lo previsto en la Ley en cada momento.
- 3. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de los directores, gerentes y técnicos de la Sociedad y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como cursar invitación a las personas distintas de las anteriores que tenga por conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.
- 4. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona. El nombramiento del representante y la notificación del nombramiento podrán realizarse por escrito o por los medios electrónicos que, garantizando debidamente la identidad del representado y del representante, el Consejo de Administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General.